

RESOLUCIÓN No. 667

**“POR LA CUAL SE ORDENA A UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO
PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA SECCIONAL GIRARDOT”**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 19 y 22 del Acuerdo 007 de 2015 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, y,

CONSIDERANDO:

Que el funcionario BALDUINO VANEGAS RINCÓN, identificado con cédula de ciudadanía N° 3'084.528 de La Vega (Cund.), fue nombrado mediante Resolución N° 2293 del 29 de septiembre de 1999, en el cargo de Técnico Administrativo III, código 4065, grado 14, de la Universidad de Cundinamarca.

Que la Universidad de Cundinamarca a través de los Acuerdos 0023 y 0024 de 1996, como parte de la reorganización institucional, estableció el sistema de planta global y flexible, en la cual no se especifica un lugar determinado para que sus funcionarios presten sus servicios, por lo anterior, por necesidad del servicio, el funcionario en mención puede ser ubicado en cualquiera de las Sedes, Seccionales o Extensiones en las cuales la institución requiera sus servicios de conformidad con su perfil laboral.

Que el artículo 56 del Acuerdo 005 expedido el 05 de Agosto de 2009 por el Consejo Superior, “Por el cual se adopta el Estatuto del Personal Administrativo de la Universidad de Cundinamarca”, establece: SITIO DE TRABAJO: La planta de personal de la Universidad de Cundinamarca es de carácter global y flexible, por lo que el sitio de trabajo del personal administrativo de la institución abarca las Sedes, Seccionales, Extensiones y demás dependencias que la conforman.

Que el funcionario BALDUINO VANEGAS RINCÓN, solicitó traslado para cumplir sus funciones en la seccional de Girardot.

Que la Universidad de Cundinamarca no cuenta con el Personal Administrativo de Planta suficiente en la Seccional Girardot, que permita suplir los requerimientos administrativos para satisfacer las necesidades y obligaciones adquiridas para la adecuada prestación del servicio, por lo que se considera viable acceder a la solicitud del funcionario.

Que para el buen funcionamiento del área administrativa de la Seccional Girardot y para cumplir a cabalidad con los compromisos institucionales se



RESOLUCIÓN No. 067

**“POR LA CUAL SE ORDENA A UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO
PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA SECCIONAL GIRARDOT”**

hace necesario designar un funcionario que cuente con las competencias requeridas para dar soporte administrativo en la mencionada Seccional.

Por lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Ordenar al funcionario BALDUINO VANEGAS RINCÓN, identificado con cédula de ciudadanía N° 3'084.528 de La Vega (Cund.), Técnico Administrativo III, código 4065, grado 14, prestar sus servicios en la Seccional Girardot, a partir del 1° de abril de 2016.

ARTÍCULO 2.- Se reconocerá al funcionario BALDUINO VANEGAS RINCÓN, los gastos que impliquen su ubicación en la Seccional Girardot.

ARTÍCULO 3.- Contra la presente Resolución únicamente procede el recurso de reposición que debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, ante la Rectoría de la Universidad de Cundinamarca.

ARTICULO 4.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá,

17 MAR. 2016


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector

Proyectó: Talento Humano 
Pilar Lombo J.

Revisó:
Dirección Jurídica  

31.34.6

Xiny